



26 de marzo de 2021

Sr. Juan Carlos Blanco
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto
PO Box 9023228
San Juan, PR 00902

Re: Solicitud para establecer nueva fecha de radicación para la Declaración de Volumen de Negocios Año Fiscal 2021-2022 a tenor con nueva fecha emitida por Secretario Hacienda para el 17 de mayo de 2021

Estimado señor Blanco:

En representación de nuestra membresía, nos referimos a usted con relación al asunto de epígrafe y respetuosamente solicitamos se emita comunicación para atemperar y actualizar la fecha de vencimiento de la Declaración de Volumen de Negocios (“Declaración”) para el año fiscal 2021-2022, consistente con la fecha de vencimiento de la planilla de contribución sobre ingresos para el año 2020, que en principio vence el 15 de abril. Como ya es de conocimiento público y mediante determinación administrativa 21-04 (DA 21-04) emitida recientemente, el Secretario de Hacienda determinó que contribuyentes que rinden su planilla a base del año natural 2020 y que, según lo dispuesto en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 tienen la obligación de someter dicha planilla no más tarde del 15 de abril de 2021, tendrán hasta el lunes, 17 de mayo de 2021 para radicar la misma. De igual manera la DA 21-04 indica que cualquier balance adeudado con dicha planilla deberá ser pagado no más tarde de la nueva fecha de radicación, 17 de mayo de 2021.

La Ley 173 de 2020 le concede al Secretario de Hacienda (“Secretario”) la facultad para establecer una nueva fecha límite para la radicación de planillas relacionadas al año contributivo 2020. A estos efectos, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“CCPA”) le solicitó formalmente al Secretario, ejerciera su discreción para extender hasta el 15 de junio de 2021 la fecha para rendir las planillas de contribución sobre ingresos para el año 2020. Como hemos establecido antes, la determinación hecha por el Secretario es que la fecha de vencimiento del 15 de abril fue movida para el 17 de mayo (15 de mayo es un sábado).

Como es de su conocimiento, el estado de emergencia que ha vivido y continúa experimentando Puerto Rico debido a la pandemia y los cambios contributivos, así como los beneficios otorgados a los negocios y residentes de Puerto Rico, han trastocado las operaciones normales de los negocios. Como consecuencia, esto ha tenido un impacto en el proceso de cumplimiento con las obligaciones contributivas de dichos negocios y las prácticas de los contadores públicos autorizados que asisten a la comunidad empresarial en

Puerto Rico. De hecho, así mismo también lo reconoce el Secretario en su comunicación incluida en la DA 21-04 en la que indica: *“El equipo de programadores del Departamento se encuentra arduamente trabajando en toda la programación para el ciclo contributivo 2020 dentro de las limitaciones que ha conllevado la pandemia del COVID-19 tanto para el sector privado como para el gobierno.”*

El Artículo 7.207(a)(1) del Código Municipal de Puerto Rico (“Código Municipal”) dispone que la Declaración deberá ser rendida *“en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo”*. Por otro lado, el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016* (“Reglamento”) correspondiente a la anterior Ley de Patentes Municipales (“Ley de Patentes”)¹, establece las reglas aplicables para la radicación y solicitud de prórroga de la Declaración. En la Sección 9 del Reglamento se establece que la fecha de radicación será la antes indicada, o la que resulte de contar los cinco (5) días siguientes a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos. Por otro lado, en la Sección 10(3) del Reglamento, en lo relativo a la prórroga para rendir la Declaración, se establece que debe ser radicada en o antes de la fecha de vencimiento para radicar la Declaración. La fecha de vencimiento de la Declaración sigue siendo la misma bajo el Código Municipal como era bajo la predecesora Ley de Patentes. Además, el 11 de marzo de 2021, su oficina emitió la Carta Circular Núm. 007-2021 (CC 007-2021) para establecer la fecha de vencimiento y otros temas relacionados a la Declaración para este año fiscal 2021-2022. Ciertamente dicha comunicación fue anterior a la determinación hecha por el Secretario en días recientes.

Por lo que, en atención a lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que pueda emitir oportunamente la correspondiente comunicación para atemperar y actualizar la CC 007-2021 anteriormente emitida por usted sobre la fecha de vencimiento de la Declaración para el Año Fiscal 2021-2022 a la nueva fecha dispuesta por el Secretario para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos para el año 2020. Esto es, que la fecha límite para radicar la Declaración de Volumen de Negocios para el año fiscal 2021-2022 es en o antes del quinto día laborable luego del vencimiento del 17 de mayo, que sería el lunes 24 de mayo de 2021.

Agradecemos de antemano su asistencia con este asunto.

Atentamente,



CPA Rosa M. Rodríguez Ramos
Presidenta

¹ Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada.